

RESOLUCIÓN N° 831

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DE FONDOS AL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA FITOSANITARIA DEL CULTIVO DE ARROZ MEDIANTE EL MONITOREO SATELITAL AGRÍCOLA Y HERRAMIENTAS GEOESPACIALES".**

-1-

Asunción, 25 de septiembre de 2026.

**VISTO:**

La Nota CRS/PY-0269, de fecha 14 de setiembre de 2026, presentada por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), ingresada como expediente MEU N° 7051/26; el *Convenio Específico de Cooperación Técnica entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), para el fortalecimiento de la vigilancia fitosanitaria del cultivo de arroz mediante el monitoreo satelital agrícola y herramientas geoespaciales*; el Dictamen N° 1337/26, de fecha 21 de setiembre de 2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por a Nota CRS/PY-0269, de fecha 14 de setiembre de 2026, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), en referencia al Convenio Específico de Cooperación Técnica suscrito entre el SENAVE y el IICA, para el fortalecimiento de la Vigilancia Fitosanitaria del cultivo de arroz mediante monitoreo satelital agrícola y herramientas geoespaciales y su Anexo Técnico, solicitó la transferencia de los fondos previstos, a fin de continuar con las actividades del convenio.

**Que**, el convenio específico tiene por objeto fortalecer las capacidades institucionales del SENAVE para la vigilancia fitosanitaria del cultivo de arroz mediante servicios de monitoreo satelital agrícola, herramientas geoespaciales y productos de información geográfica.

**Que**, la cláusula segunda del Convenio Específico de Cooperación Técnica, denominada "Aporte o Contribución de las Partes", establece que el SENAVE pondrá a disposición personal técnico y de apoyo y, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera institucional y a los procedimientos administrativos internos aplicables, brindará los recursos financieros necesarios para ejecutar las actividades previstas en el convenio. Por su parte, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) brindará cooperación técnica, operativa y administrativa para apoyar su ejecución.

**Que**, la cláusula tercera, apartado a), inciso ii), establece a cargo del SENAVE la transferencia al IICA de los recursos financieros correspondientes, conforme al presupuesto, cronograma y conceptos del Anexo Técnico. La cláusula séptima prevé, con



Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5  
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 831.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DE FONDOS AL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA FITOSANITARIA DEL CULTIVO DE ARROZ MEDIANTE EL MONITOREO SATELITAL AGRÍCOLA Y HERRAMIENTAS GEOESPACIALES”.

-2-

la firma del convenio, un desembolso de USD 313.533 (dólares estadounidenses trescientos trece mil quinientos treinta y tres).

**Que**, por Providencia N° 58/2026, de fecha 18 de setiembre de 2026, la Secretaría de Planificación dejó constancia de los representantes oficialmente designados para el seguimiento del convenio y emitió parecer favorable respecto de la transferencia solicitada por el IICA y de los montos determinados por la Dirección de Finanzas, conforme a la Providencia DF N° 636/2026.

**Que**, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 7609/25 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026”, establece en el Objeto de Gasto 852 “Transferencia corriente a Entidades del Sector Privado, Académico y/o Público del Exterior. Costos de membresía, transferencia de tecnología, enseñanza a distancia y otros gastos con entidades educacionales o no educacionales del exterior por servicios o provisiones a los Organismos y Entidades del Estado. El citado Objeto del Gasto contempla el pago de gastos de intercambio de conocimiento y tecnologías avanzadas de las entidades educacionales nacionales sean primarias, secundarias, universitarias o de grado o post grados de especialización universitaria, institutos o centros de investigaciones por gastos de membresía como miembros integrantes por convenios o acuerdos de intercambio cultural, transferencia de tecnología en especial en el área de las comunicaciones e informática y enseñanza a distancia y otros gastos similares, con otras entidades u organizaciones educacionales del sector privado en el exterior del país. Comprende los gastos por publicaciones en revistas científicas internacionales de alto impacto. También se contemplan gastos por la prestación de servicios especializados o de alta complejidad, realizados por entidades gubernamentales, no gubernamentales o empresas privadas extranjeras, sin residencia o domicilio en el país (generalmente monopolios), que en base a un convenio, acuerdo o contrato presta y/o provee servicios especializados en determinada materia, con referencia en el área de las comunicaciones, informática u otra tecnología avanzada, con derechos reservados exclusivos y similares...”.

**Que**, por Providencia N° 2466/2026, el Departamento de Presupuesto informa sobre la disponibilidad presupuestaria para la Actividad 04 “Gestión Administrativa Institucional”, detallando que debe ser imputado en el Objeto de Gasto 852 “Transferencias Corrientes a Entidades del Sector Privado Externo”.



Miguel Caballero  
Secretario General





RESOLUCIÓN N° 831.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DE FONDOS AL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA FITOSANITARIA DEL CULTIVO DE ARROZ MEDIANTE EL MONITOREO SATELITAL AGRÍCOLA Y HERRAMIENTAS GEOESPACIALES”.**

-3-

**Que**, adjunto a la disponibilidad, consta la tabla de conversión a guaraníes de acuerdo a la cotización del día 15/09/2026 del Banco Central del Paraguay, de los fondos a ser transferidos al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*”, dispone:

**Artículo 9°.-** “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... f) celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, gobernaciones y/o municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes ...*”.

**Artículo 13.-** “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) actuar como ordenador de gastos l) Dictar ... las resoluciones dentro de sus atribuciones, así como disponer otras medidas necesarias para el cumplimiento de la misión y objetivos de la institución*”.

**Que**, por Providencia N° 1559/26, de fecha 21 de setiembre de 2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió, con parecer favorable, el Dictamen DAJ N° 1337/26, de la misma fecha, en el cual se concluye que el SENAVE posee atribuciones legales para realizar la transferencia de fondos al IICA en el marco del referido convenio, conforme a los instrumentos administrativos y financieros obrantes en el expediente, y se sugiere dictar una resolución que establezca los nexos institucionales, conforme a lo comunicado por la Secretaría de Planificación.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*”.



*Miguel Caballero*  
Secretario General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5  
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N°...831.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DE FONDOS AL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA FITOSANITARIA DEL CULTIVO DE ARROZ MEDIANTE EL MONITOREO SATELITAL AGRÍCOLA Y HERRAMIENTAS GEOESPACIALES”.**

-4-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) a efectuar la transferencia de fondos al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), por el monto correspondiente de **USD 313.533 (dólares estadounidenses trescientos trece mil quinientos treinta y tres)**, o su equivalente en guaraníes, previsto en la cláusula séptima del *Convenio Específico de Cooperación Técnica suscrito entre el SENAVE y el IICA para el fortalecimiento de la vigilancia fitosanitaria del cultivo de arroz mediante el monitoreo satelital agrícola y herramientas geoespaciales*, de conformidad con su Anexo Técnico.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la erogación autorizada en el artículo precedente sea imputada en el Objeto del Gasto 852 - *“Transferencias Corrientes a Entidades del Sector Privado Externo”*, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, conforme a la disponibilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a través de sus áreas competentes, realice los trámites presupuestarios, financieros y contables necesarios para cumplir la presente resolución e incorpore al expediente los comprobantes y registros correspondientes.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL  
PRESIDENTE**



*Miguel Caballero*  
Secretario General